



LICENCIADO

Emerson Ábimael Marroquín Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO NÚMERO 36-2025

En la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil veinticinco (01/08/2025), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025) del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco (24/06/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **LUIS AUGUSTO OVALLE FIGUEROA**, guatemalteco, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, Licenciado en música, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuatro espacio cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos espacio mil setecientos seis (2604 42542 1706), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la once avenida A siete guion treinta seis zona dos (11 Av. A 7-36, zona 2), ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad

artística denominada: **CAMPAMENTO 2025 DEL FESTIVAL DEL CORNO EN GUATEMALA** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y actas del Consejo de Administración del **ADESCA** número treinta guion dos mil veinticinco guion CA guion **ADESCA** (30-2025-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco (21/07/2025) y número treinta y uno guion dos mil veinticinco guion CA guion **ADESCA** (31-2025-CA-ADESCA) de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco (28/07/2025), mediante las cuales fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad **CAMPAMENTO 2025 DEL FESTIVAL DEL CORNO EN GUATEMALA** a realizarse en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, del día diez (10) al dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y cubrir específicamente los rubros de: honorarios, alimentación para los días diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis de agosto de dos mil veinticinco y playeras para los participantes. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA** otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,300.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:**



LICENCIADO

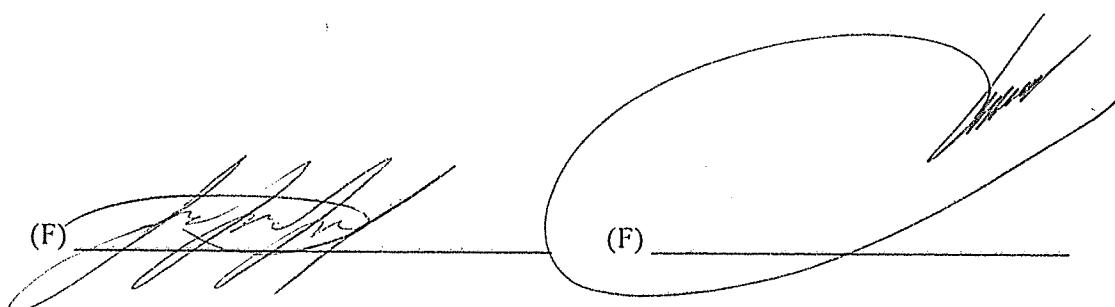
Emerson Abimael Marroquín Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO

Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad artística en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Colocar en lugar del evento la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad a realizarse, las cuales podrán ser utilizadas por el **ADESCA** sin necesidad de autorización alguna. 5) Proporcionar al **ADESCA** un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al **ADESCA**. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al **ADESCA**. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:**

Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas.

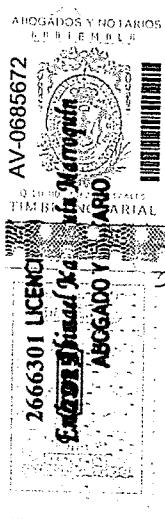
SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el veintinueve de agosto del dos mil veinticinco (29/08/2025). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA:**

ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LUIS AUGUSTO OVALLE FIGUEROA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil seiscientos cuatro espacio cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos espacio mil setecientos seis (2604 42542 1706), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y seis guion dos mil veinticinco (36-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **LUIS AUGUSTO OVALLE FIGUEROA**, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.



ANTE MÍ:

LICENCIADO
Enerson Abiail Marroquín Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO NÚMERO 37-2025

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco (25/08/2025), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025) del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco (24/06/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CARLOS EFRAIN DEL CID ALVAREZ**, de setenta y ocho años (78) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y dos espacio diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero ciento ocho (2352 17549 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE MIXCO** que podrá abreviarse **“QAWINAQUEL”**, calidad que acredito con el acta

notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), por el notario Santana De Jesus Juárez González, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación el once de junio de dos mil veinticinco (11/06/2025), bajo la partida número doscientos ochenta y seis (286), folio doscientos ochenta y seis (286), del libro ciento treinta (130) de nombramientos, que en lo sucesivo se denominará **LA BENEFICIARIA**, señaló como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida uno guion treinta y siete, zona uno (7^a. avenida 1-37, zona 1), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO: ACADEMIA DE MARIMBA CASA DE LA CULTURA QAWINAQEL DE MIXCO**, que se ejecutará en la dirección arriba indicada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. Otorgar a **LA BENEFICIARIA**, a través de su representante legal, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO: ACADEMIA DE MARIMBA**

CASA DE LA CULTURA QAWINAQEL DE MIXCO, cuyo expediente pasa a formar parte de este instrumento y con el cual se busca fortalecer la Academia de Marimba de la Casa de la Cultura Qawinaqel de Mixco, para proporcionar una educación musical más diversa y completa para la población del municipio. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de exigir su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir instrumentos musicales, para fortalecer la academia de marimba. b) Realizar ensayos para integrar los nuevos instrumentos musicales con la ejecución de la marimba y así interpretar diversas piezas musicales. c) Realizar presentación pública para dar a conocer las habilidades musicales adquiridas por los treinta y dos (32) alumnos durante el proceso. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA** a través de su representante legal, se obliga por medio del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquisición de un (1) baby bass, un (1) juego de congas, una (1) batería completa y un (1) amplificador. 2) Realización de dos (2) ensayos, con cuatro (4) grupos conformados por ocho (8) integrantes cada uno. 3) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de ensayos realizados. c) Número de alumnos formados. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará a **LA BENEFICIARIA**, a través de su representante legal, la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.28,585.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion quinientos doce guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-512-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO**

QUETZALES EXACTOS (Q.28,585.00), posterior a la aprobación de este convenio y a la verificación de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA**, a través de su representante legal, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Se responsabiliza, a través de su representante legal en forma directa, a ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** a través de su representante legal, queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por el representante legal y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en el libro de inventario, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, los instrumentos musicales adquiridos, codificados, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación debidamente firmada por el contador autorizado, con el visto bueno del representante legal. c) Implementar tarjeta de responsabilidad, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos y entregar copia al **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados y entregar copia al **ADESCA**. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato

digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA.

6) LA BENEFICIARIA a través de su representante legal, queda obligada a entregar lo siguiente:

I) INFORMES: a) Presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe sobre el avance físico y financiero correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada; a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Finanzas Públicas y entregar copia del informe al **ADESCA**. b) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. c) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo con los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados por la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y el **ADESCA**.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA**, estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados.

b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, será reintegrado a la Cuenta Única Nacional Fondo Común del Gobierno de la República, y se entregará copia de la boleta al **ADESCA**.

c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA**, se depositará para su manejo, en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**. d) Los intereses generados si hubieren, serán depositados a la Cuenta Única Nacional Fondo Común del Gobierno de la República, al finalizar el plazo del presente convenio y se enviará copia de la boleta al **ADESCA**.

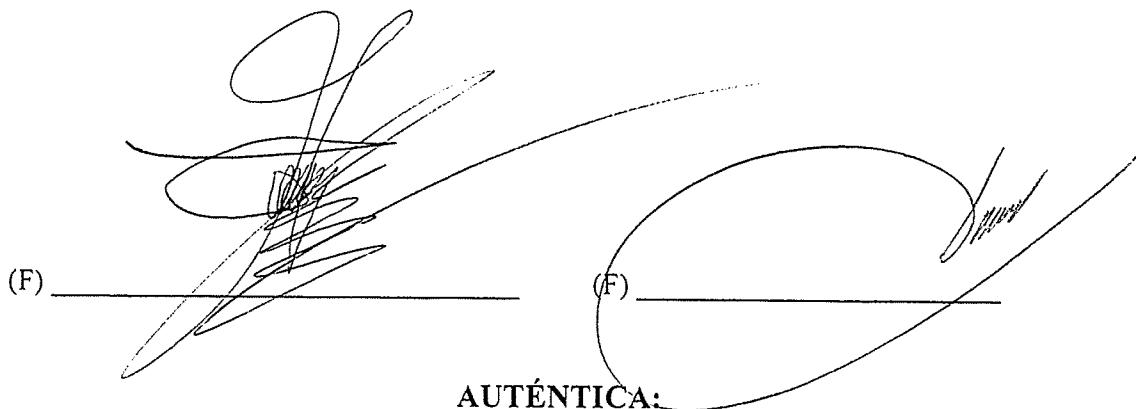
e) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que a través de su representante legal expresamente manifiesta que conoce y

acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **LA BENEFICIARIA** a través de su representante legal queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA** se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a la **BENEFICIARIA** la devolución de los mismos y quien desde este momento **AUTORIZA**, para que sean trasladados a otra institución, grupo de personas que estén o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el doce de diciembre de dos mil veinticinco (12/12/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobado por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes de avance físico y financiero en los plazos establecidos. d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades

programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. h) Cuando corresponda, el **ADESCA** podrá solicitar de manera inmediata la devolución de los fondos públicos otorgados; para el efecto se le proporcionará a **LA BENEFICIARIA** el número de cuenta en forma escrita o en el caso de los bienes adquiridos, deberá devolverlos al **ADESCA**, sujetándose a la deducción de responsabilidades civiles y penales que corresponda de conformidad con las leyes vigentes del país. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **LA BENEFICIARIA** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **LA BENEFICIARIA**, a través de su representante legal, que es su voluntad realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA**, a través de su representante legal, expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.28,585.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA** a través de su representante legal desde ya: a) Renuncia al fuero de

su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA**
TERCERA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, ambas partes a través de sus respectivos representantes legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.



AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **CARLOS EFRAIN DEL**

CID ALVAREZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y dos espacio diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero ciento ocho (2352 17549 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE MIXCO** que podrá abreviarse “**QAWINAQUEL**”, lo que acredita con los documentos que se encuentran inscritos en el registro correspondiente, los cuales tengo a la vista. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025) celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y la **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE MIXCO** que podrá abreviarse “**QAWINAQUEL**”, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____

ANTE MÍ:

LICENCIADO
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA
ABOGADO Y NOTARIO



